INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Antioquia, noviembre 18 de 2020. Informo señor Juez, que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda venció el día 21 de octubre hogaño, y pese a que se ha allegado escrito de lleno de requisitos, dentro del término legal, no fueron subsanados a cabalidad los exigidos por este despacho.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00473** 00

Decisión: Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que el pasado 15 de octubre de 2020, por correo electrónico, a través del Centro de Servicios Administrativos, la parte demandante presentó escrito para subsanar la demanda, no obstante, se establece del contenido de la misma, que no se cumplió a cabalidad, con el lleno de los requisitos claramente exigidos por este despacho, en auto de octubre 09 de 2020, al no cumplir con los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2020, de acreditar el envío del poder otorgado la parte demandante, desde su correo.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2°, num. 7° art. 90 lb.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 113 de noviembre 20 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C'odigo de verificaci'on: 9acf6f4e3702838d0478fd71fb39dc90b8f89082d8407df3c0bf83cf7a0237f9

Documento generado en 19/11/2020 02:23:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica